

Colomé Llambrich e hijos. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Amposta, al tomo 3.524, folio 87, finca número 21.157. Tasada, a efectos de subasta, en la cantidad de 9.000.000 de pesetas.

Dado en Amposta a 4 de mayo de 1999.—El Juez, Alberto Blasco Costa.—El Secretario.—22.300.

## BANDE

### Edicto

Don Manuel Touriño Araujo, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Bande,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 11/1999, promovido por «Banco Pastor, Sociedad Anónima», representado por la Procuradora doña Mónica Quintas Rodríguez, contra don Antonio Álvarez González y doña Dolores Giménez Vázquez, en los que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Bande, calle Calvo Sotelo, número 21, primera planta, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 5 de julio de 1999, a las doce horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 17.564.400 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematado el bien en la primera, el día 6 de septiembre de 1999, a las doce horas, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 4 de octubre de 1999, a las doce horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

### Condiciones de la subasta

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, y se podrán hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar, previamente, en la entidad Banco Bilbao Vizcaya, oficina de Celanova, cuenta de consignaciones del Juzgado de Primera Instancia de Bande, cuenta número 3600-000-18-001-99, por lo menos, el 20 por 100 expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a la licitación.

Tercera.—Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, en todas las subastas, desde el anuncio hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—El presente edicto servirá de notificación en legal forma a los demandados en el caso de que sea negativa la personal por no ser hallados en el domicilio o encontrarse en ignorado paradero.

Sexta.—Si por fuerza mayor, por causas ajenas al Juzgado o por ser festivos los días señalados, no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, excepto sábados, y a la misma hora.

Y para que así conste y sirva de notificación al público en general y a los demandados en particular, se expide el presente edicto para su inserción y publicación en los boletines oficiales que correspondan.

## Relación del bien objeto de subasta

Rústica, al nombramiento de «Costiña», situada en el pueblo de Canle, en la parroquia de San Ginés, del municipio de Lobeira. Con la superficie aproximada de 889 metros 71 decímetros cuadrados. Sobre la parcela descrita se procedió a efectuar la siguiente construcción: Urbana. Nave, edificación sin número, situada en el pueblo de Canle, parroquia de San Ginés, del término municipal de Lobeira; compuesto de planta baja destinada a garaje y almacén, que ocupa sobre el terreno la superficie aproximada de 396 metros 8 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Bande al tomo 292, libro 32, folio 49.

Dado en Bande a 14 de abril de 1999.—El Juez, Manuel Touriño Araujo.—El Secretario.—22.335.

## BANDE

### Edicto

Don Manuel Touriño Araujo, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Bande,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 9/1999, promovido por «Banco Pastor, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Pablo Quintas Álvarez, contra don Antonio Álvarez González y doña Dolores Giménez Vázquez, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Bande, calle Calvo Sotelo, número 2, primera planta, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 5 de julio de 1999, a las once horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, que asciende a la suma de 34.747.200 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematado el bien en la primera, el día 6 de septiembre de 1999, a las once horas, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 4 de octubre de 1999, a las once horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

### Condiciones de la subasta

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, y se podrán hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar, previamente, en la entidad Banco Bilbao Vizcaya, oficina de Celanova, cuenta de consignaciones del Juzgado de Primera Instancia de Bande, cuenta número 3600-000-18-0009-1999, por lo menos, el 20 por 100 expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Tercera.—Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, en todas las subastas, desde el anuncio hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—El presente edicto servirá de notificación en legal forma a los demandados, en el caso de que sea negativa la personal por no ser hallados en el domicilio o encontrarse en ignorado paradero.

Sexta.—Si por fuerza mayor, por causas ajenas al Juzgado o por ser festivos los días señalados no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas, se entenderá que se celebran al día siguiente hábil, excepto sábados, y a la misma hora.

## Bien objeto de subasta

Rústica, al nombramiento de Costiña, situada en el pueblo de Canle, parroquia de San Ginés del municipio de Lobeira, con la superficie aproximada de 383 metros 29 decímetros cuadrados. Sobre la parcela descrita se procedió a efectuar la siguiente construcción: Urbana, edificación sin número, sita en el pueblo de Canle, parroquia de San Ginés, del municipio de Lobeira, compuesto de planta baja, destinada a locales comerciales y portal, y planta alta, destinada a vivienda. La planta baja ocupa sobre el terreno la superficie construida aproximada de 276 metros 75 decímetros cuadrados. La planta alta tiene la superficie construida aproximada de 301 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Bande al tomo 292, libro 32, folio 48.

Y para que así conste y sirva de notificación al público en general y a los demandados en particular, se expide el presente edicto para su inserción y publicación en los boletines oficiales que correspondan.

Dado en Bande a 14 de abril de 1999.—El Juez, Manuel Touriño Araujo.—El Secretario.—22.352.

## BARBATE

### Edicto

Doña María Isabel Garaizábal Ariza, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Barbate,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 21/1999, a instancias de «Banco Central Hispano, Sociedad Anónima», representado por el Procurador don Juan Luis Malia Benítez, contra don José Guzmán Trinidad y doña Francisca Barranco Rodríguez, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, en el cual se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a primera y, en su caso, segunda y tercera subastas, éstas en prevención de que no hubiera postores para la primera y segunda, y por término de veinte días y tipo de 14.325.850 pesetas, la registral número 9.288, la cual se relaciona al final; para cuya celebración se ha señalado las once horas de los días 1 de julio de 1999, para la primera; 1 de septiembre de 1999, para la segunda, y el 1 de octubre de 1999, para la tercera, teniendo lugar las mismas en la Secretaría de este Juzgado, bajo las siguientes

### Condiciones

Primera.—El tipo de subasta es el de 14.325.850 pesetas, fijado en la escritura de préstamo; para la segunda, servirá de tipo el 75 por 100 de la primera, y la tercera, sin sujeción a tipo.

Segunda.—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores acreditar documentalmente haber ingresado, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, número 1219000018002199, del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, por lo menos, el 20 por 100 efectivo del precio del bien que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarta.—Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiera, al crédito del actor continuarán subsistente, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.